



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	1 de 24

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA

**AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA
DE ASEO DE PEREIRA. S.A. ESP, VIGENCIA 2014**

MODALIDAD ESPECIAL

EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA. S.A. ESP

PEREIRA, JULIO DE 2015



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	2 de 24

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PEREIRA

Julio 30 de 2015

EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA. S.A. ESP

Contralor Municipal de Pereira

JOSE NELSON ESTRADA HENAO

Equipo Directivo

AMANDA LUCIA TELLEZ RUIZ
LUZ MERY SANDOVAL ALDANA
ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO
JAQUELINE ROSERO REYES

Equipo Auditor

FRANCIA ELENA OSORIO RIVERA
Profesional Universitario - Coordinador

MARIELA RAMIREZ GARCIA
Técnico

OSCAR MONTOYA BUITRAGO
Técnico



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	3 de 24
--------------	------------	-----	---------

TABLA DE CONTENIDO

		Pagina
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORIA	6
2.1	ALCANCE	
2.2	HALLAZGOS	



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	4 de 24

Ciudad,

Doctor
EDWIN ALBERTO QUINTERO SÁNCHEZ
Gerente
Empresa de Aseo de Pereira S.A. ESP
Edificio El Lago Piso 6

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria Especial a la Empresa de Aseo de Pereira. S.A. ESP, Vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de contratación.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Territorial. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	5 de 24

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoria Especial de la Contratación de la Empresa de Aseo de Pereira. S.A. ESP, Vigencia 2014, conceptúa que la gestión en el proceso auditado, cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.

Los contratos rendidos por la Empresa de Aseo de Pereira en la vigencia 2014, fueron ciento cuarenta y tres (143) por valor de \$ 2.203.252.153; con lo cual se procedió a realizar muestra selectiva de conformidad con la ficha técnica, para un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, lo que determinó realizar auditoria a doce (12) contratos, que corresponde al 8.4% de los contratos reportados que tuvieron un valor cancelado aproximado de \$471'403.134 lo que representa el 21,4% del valor total de los contratos suscritos en el año 2014.

Los contratos revisados en la presente auditoria, se relacionan a continuación, se aclara que el valor cancelado pertenece al valor que se encontró pagado a la fecha de la auditoria:

NO.	OBJETO	VALOR CANCELADO
064-2014	EJECUTAR OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE POSTCLAUSURA TALES COMO CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA MANEJO DE GASES COMO CHIMENEAS EN EL RELLENO SANITARIO LA GLORITA EN LOS VASOS 3 4 Y 5 SIENDO ESTOS LOS VASOS QUE ENCUENTRAN EN EL PROCESO DE POSTCLAUSURA	\$ 14.712.264
071-2014	EJECUTAR UN TRABAJO DE CAMPO CONSISTENTE EN OBTENER LA SENSIBILIZACIÓN BRINDAR CAPACITACIÓN Y PROMOVER LA DIVULGACIÓN DIRIGIDO A COMUNEROS COMUNALES COMUNIDAD EN GENERAL EN TORNO A LA LAS BUENAS PRÁCTICAS Y APLICACIÓN DEL ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS AL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$6.000.000
068-2014	SENSIBILIZACIÓN SOCIALIZACIÓN Y O CAPACITACIÓN SOBRE EL ACUERDO 18 DE 2011 AL SECTOR COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE LA ZONA DEL BARRIO CUBA QUE COMPRENDE DESDE LA CALLE 66 HASTA LA CALLE 79 SOBRE TODA LA CARRERA 25	\$ 34.800.000



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	6 de 24
--------------	------------	-----	---------

072-2014	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA BASURA CERO Y LA NUEVA MISIÓN Y VISIÓN EMPRESARIAL DE LA EAP SA ESP EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD CON EL FIN DE FORTALECER EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL ANTE LA COMUNIDAD Y REPLANTEAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ACTUALES LOS CONCEPTOS DE BASURA	\$ 16.100.000
138-2014	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LA GENERACIÓN DE LLANTAS USADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE COMO INSUMO PARA ESTABLECER ESQUEMAS DE APROVECHAMIENTO	\$ 20.000.000
010-2014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM PARA EL ACCESO PRINCIPAL DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA EN EL 6 PISO DEL EDIFICIO UNIDAD ADMINISTRATIVA EL LAGO	\$ 4.500.000
139-2014	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS CON EL FIN DE REALIZAR ACTUALIZACIÓN REDISEÑO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE COMPARENDO AMBIENTAL SUICA. PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA	\$ 40.000.000
144-2014	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL CON EL FIN DE REALIZAR LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y ADECUACIÓN FÍSICA DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS UBICADOS EN LAS ZONAS VERDES SOBRE EL TRAMO DE LA CICLORUTA DE LA AVENIDA DEL RÍO ENTRE LAS CALLES 24 Y 34 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 3436 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 33.822.500
147-2014	REALIZAR LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE SEPARACIÓN EN LA FUENTE RECICLAJE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BASURA CERO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN NO 3482 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2014	\$118.455.880



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	7 de 24

148-2014	DEFINIR LOS ESQUEMAS Y LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORDINARIOS EN LA ESTRATEGIA MUNICIPAL BASURA CERO A INCORPORAR EN EL PGIRS. A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN LAS ZONAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CON COBERTURA DEL SERVICIO DE ASEO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN NO 3482 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 123.012.490
149-2014	FORMULAR EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS RESPEL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INCLUYENDO LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 4741 DE 2005 Y LA RESOLUCIÓN 1362 DE 2007	\$ 40.000.000
150-2014	FASE I DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA LA DULCERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 20.000.000
TOTAL		\$ 471'403.134

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Territorial.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JOSE NELSON ESTRADA HENAO

Contralor Municipal de Pereira



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	8 de 24

2 RESULTADO DE AUDITORIA

2.1 ALCANCE

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función constitucional y del Plan General de Auditorías de la presente vigencia aprobado mediante Resolución N° 012 del 19 de enero de 2015 a través del memorando de asignación N° 012-2015 de abril 17, asignó la realización de la “Auditoría Especial a la Contratación de la Empresa de Aseo de Pereira S.A. ESP., vigencia 2014.”

Dentro del ejercicio de control fiscal y siguiendo las políticas del programa de Gobierno del Contralor Municipal de Pereira para el período constitucional y legal 2012-2015, es una prioridad la vigilancia eficaz y eficiente de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Municipio incluyendo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios rectores del control fiscal. Así mismo llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la Ciudadanía Organizada como punto de partida y de llegada del ejercicio del Control Fiscal con el propósito de salvaguardar los recursos manejados por los administradores públicos.

Resulta importante destacar que la contratación estatal será siempre una de las líneas prioritarias de auditoría que atenderán los organismos de control fiscal, por la cantidad de recursos invertidos en desarrollo de la misión de la Empresa y la afectación directa a la comunidad Pereirana, por lo que se hizo una revisión de la contratación suscrita en la vigencia 2014.

La presente auditoría pretendió dar respuesta a los objetivos específicos definidos dentro del memorando de asignación, los cuales se transcriben a continuación:

- Evaluar los procedimientos generales.
- Evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Evaluar el cumplimiento de las deducciones de ley.
- Evaluar el cumplimiento del objeto contractual.
- Evaluar las labores de interventoría y seguimiento.
- Evaluar la Liquidación de los contratos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	9 de 24

2.2 HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron ocho (8) hallazgos con presunta incidencia administrativa, además el identificado con el número 2.2.7 también cuenta con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.1 Estudios Previos

CONDICION

Al revisar los Contratos Nos. 068, 071 y 149 de 2014, en su etapa precontractual, no se pudo determinar el procedimiento para la selección, invitación y contratación de proponentes y proveedores, por cuanto una vez revisada la carpeta del contrato, no se observó el proceso de solicitud de propuestas, tal como lo estipula los Estudios Previos, en el punto de Análisis Jurídico: “..., por lo tanto se deberá solicitar una sola propuesta, dejando constancia por escrito tanto de la identificación y el cargo de quien hizo la solicitud como la del destinatario y objeto de la misma...” Subrayado nuestro.

CAUSA

Lo anterior puede ser resultado de deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios, falta de conocimiento de requisitos, procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, debilidades de control, deficiencia en el manejo de documentos y/o falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

En respuesta la entidad aduce: respuesta Derecho de Contradicción (Oficio radicado con el No. 0636 de julio 9 de 2015):

En esta observación esta entidad encuentra ajustado los mencionados contratos de prestación de servicios acorde a nuestro Manual de Contratación. Pues pretende la Contraloría Municipal colocar requisitos o procedimientos inexistentes en el manual de contratación de la entidad, pues es claro que los estudios previos que se realizan son



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	10 de 24

la base para realizar la contratación.

La realización del estudio previo, lo que hace es hacer una justificación de la necesidad de la contratación, pero la escogencia del contratista en estos casos, está dentro de las facultades del ordenador del gasto, tal y como ocurre inclusive en los estatutos ceñidos por las normas de contratación estatal; pretender colocar más condiciones es una extralimitación a los lineamientos estipulados en nuestro Manual de Contratación. Los contratos directos mientras cumplan con criterios de precios de mercado, no deben tener más condiciones, ni de publicidad, ni de invitaciones ni ninguna otra condición.

CRITERIO

Principio de planeación, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. Los Estudios Previos, determinan las necesidades, analizan los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, es una inversión a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado. Que buscan facilitar el trabajo de los ordenadores de gasto de las entidades públicas o de las áreas que participan en el proceso de contratación.

La explicación acerca del Manual de Contratación es clara, sin embargo, los estudios previos si estipulan en el Análisis Jurídico: "..., *por lo tanto se deberá solicitar una sola propuesta, dejando constancia por escrito tanto de la identificación y el cargo de quien hizo la solicitud como la del destinatario y objeto de la misma...*" Los estudios previos deben ser congruentes con el Manual de Contratación.

EFEECTO

Situación que conlleva a información confusa, incumplimiento de disposiciones generales y/o control inadecuado de actividades, se tipifica un hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se adelanten acciones correctivas al respecto, que busquen solucionar las deficiencias detectadas por el organismo de control.

2.2.2 Cotización y Factura, contrato No. 010 de 2014

CONDICION

En la revisión del contrato No. 010 de 2014 que tiene por objeto: "Suministro e instalación de una puerta en vidrio templado de 10 mm para el acceso principal de las instalaciones de la Empresa de Aseo de Pereira en el 6 piso del edificio unidad



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	11 de 24

administrativa el Lago”; se presenta diferencia en las cifras que se registran en la cotización y en la factura, sin embargo el costo total de lo pactado y cancelado no difiere:

- a) En la cotización se pactó un AUI del 20% y en la factura el 10%
- b) En la cotización el Costo Directo es de \$3.750.000, AUI 20% y Costo Total \$4.500.00 y en la Factura el Costo directo es de \$4.050.000, AUI el 10%, \$450.000, Utilidad 5% \$225.000, IVA \$36.000 Costo Total \$4.500.000

CAUSA

Lo anterior puede ser resultado de deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, deficiencia en el manejo de documentos y/o falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Respuesta Derecho de Contradicción (Oficio radicado con el No. 0636 de julio 9 de 2015.

“

Bien es cierto, que la contratación tiene un momento previo, y es ahí donde el futuro contratista aporta los requisitos exigidos y establece la cotización u oferta para el futuro contrato, todo ese proceso se agota en la oficina jurídica de la entidad, y en el caso que nos ocupa al elaborar la minuta de la orden el valor de dicho acto se estableció en \$4.500.000 sin hacer salvedad o distinguir el costo directo del AUI del mismo, puede entenderse inclusive a todo costo, esto, porque el contratista pertenece al Régimen Común y es su obligación al momento de facturar sus servicios cuando debe discriminar los valores, los impuestos y las respectivas bases aplicables para la liquidación del impuesto. Por lo tanto cuando se realiza una cotización, el contratista en la mayor de las veces no sabe a qué situaciones o requerimientos especiales por mandato legal, debe acogerse para extender la factura de compra venta, como en el presente caso se debió realizar.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	12 de 24

La factura es un requisito posterior a la contratación y se exige para el momento del pago y en este punto del trámite no se contó con los elementos previos para hacer comparable la cotización y la factura pues el contrato que es lo exigible sólo estableció como único valor el monto global de \$4.500.000, al ser una orden de servicio. Es del caso indicar que en materia tributaria el contratista debe ceñirse a lineamientos estrictos del estatuto tributario por lo tanto así la propuesta este indicada de alguna manera y la factura se presente de otra, sin que se afecte eso si el valor global propuesto, la cantidad y especificaciones de la misma lo que debe siempre verificarse por parte de la pagaduría de la empresa es que el contratista este cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

CRITERIO

Ley 87 de 1993, Artículo 2°, literales d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

En el mismo sentido el Sistema de Gestión de Calidad, es una herramienta que le permite a cualquier organización planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo de la misión, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad. De igual manera en lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos.

EFECTO

Situación que conlleva a expedientes imperfectos, incumplimiento de disposiciones generales y/o control inadecuado de recursos o actividades, se tipifica un hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se adelanten acciones correctivas al respecto, que busquen solucionar las deficiencias detectadas por el organismo de control.

2.2.3 Nominación Contrato de Obra

CONDICION

En la revisión del contrato 064-2014 que tiene por objeto: "Ejecutar obras civiles relacionadas con el proceso de postclausura tales como construcción de estructuras para manejo de gases como chimeneas en el relleno sanitario la Glorita en los vasos 3, 4 y 5 siendo estos los vasos que encuentran en el proceso de postclausura"; en lo relacionado con los descuentos realizados se observa que estos fueron aplicados como si el contrato fuera de Prestación de Servicios y no



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	13 de 24

de obra pública como lo enuncia el objeto, lo que genero mayor descuento para el contratista y además no se retuvo lo correspondiente a la Contribución Especial para la Seguridad.

CAUSA

Esto sucede porque el contrato no se denominó como obra pública, cuando su objeto así lo describía.

Respuesta Derecho de Contradicción (Oficio radicado con el No. 0636 de julio 9 de 2015

Según observación se expone que la empresa correctamente no retuvo la Contribución Especial para la Seguridad por cuanto el contrato celebrado tiene por objeto Obra civil y no Obra Pública.

La contribución especial para la seguridad: Decreto 2009 de 1992 en el artículo 1 establece que "todas las personas naturales o jurídicas que, a partir del presente Decreto, suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de los entes territoriales respectivos, de acuerdo con el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

La ley 418 de 1997 prorrogó; su artículo 120 dice: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, departamento o municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Parágrafo. La celebración o adición de contratos de concesión de obra pública no causará la contribución establecida en este Capítulo".

La nueva prórroga se dio en la Ley 782 de diciembre 23 de 2002 artículo 37:" El Artículo 120 de la ley 418 de 1997, prorrogada por la ley 548 de 1999, quedará así: Artículo 120. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	14 de 24

El artículo 6 de La ley 1106 de 2006 modifica el artículo 37 de la ley 782 de 2002: todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Por lo anteriormente mencionado es de anotar que la empresa no realiza contratos de obra pública, por lo tanto no es sujeto activo de la contribución especial para la seguridad.

CRITERIO

El Decreto 3461 de septiembre 11 de 2007, Contribución Especial “Por medio de la cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006” estipula que “Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al **cinco por ciento (5.0%)** del valor total del correspondiente contrato o la respectiva adición”. Prorrogó la vigencia de la Ley N° 418 de 1997, Prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002.

La obra civil es el genérico, el que dicha obra sea pública o privada es lo específico y para el caso en comento tenemos que partir del objeto del contrato el cual reza textualmente “Ejecutar obras civiles relacionadas con el proceso de postclausura tales como construcción de estructuras para manejo de gases como chimeneas en el relleno sanitario la Glorita en los vasos 3, 4 y 5 siendo estos los vasos que encuentran en el proceso de postclausura”. Entendiendo que el contrato de Obra Pública es la intervención sobre un inmueble público, tal como lo es el Relleno Sanitario La Glorita, es así como, al tratarse de un contrato de obra se requiere la realización de los descuentos ordenados por la ley para este tipo de contratos, mas no los descuentos de prestación de servicios que se realizaron, porque no viene al caso.

EFECTO

Incumplimiento de disposiciones generales de la contratación estatal, por lo que se configura un hallazgo con connotación administrativa



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	15 de 24

2.2.4 Garantías de las Adiciones

CONDICION

En la revisión del Contrato de Prestación de Servicios N° 072-2014 que tiene por objeto: “Prestación de Servicios Profesionales para la socialización y divulgación del programa basura cero y la nueva misión y visión empresarial de la EAP SA ESP en diferentes puntos de la ciudad con el fin de fortalecer el posicionamiento institucional ante la comunidad y replantear de acuerdo a los lineamientos actuales los conceptos de basura”, cuyo valor inicial es de \$11.500.000 y un plazo de 5 meses, se realiza una adición por \$4.600.000 y una prórroga de 2 meses, en el expediente no se observa la ampliación de las pólizas originales de cumplimiento y calidad.

CAUSA

Esto puede suceder por falta de seguimiento y control del contrato, en su Respuesta Derecho de Contradicción (Oficio radicado con el No. 0636 de julio 9 de 2015) la entidad explica lo siguiente:

El tiempo de la ejecución del contrato tanto en su inicio como en su adición nunca supero la barrera en tiempo, toda vez que el amparo solicitado inicialmente previó una cobertura adicional de cuatro meses más al plazo de ejecución del contrato, cabe resaltar que los recursos de la entidad nunca se encontraron en riesgo, puesto que este tipo de contrato se realiza mediante avance de las actividades contratadas (contra entrega). Como constan en los informes de ejecución del contrato.

CRITERIO

Ley 87 de 1993 artículo 2°, literales a) “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”. Como se trata de una adición en dinero, la póliza inicial no cubre ésta cifra, por lo tanto se deben modificar las garantías para que el monto adicionado quede cubierto por la póliza.

EFECTO

Incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de las actividades, debido a que una de las funciones de la Oficina de Control Interno, es



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	16 de 24

la de liderar procesos que permitan corregir posibles desviaciones en procesos inherentes a la entidad. Incidencia Administrativa.

2.2.5 Beneficio de la Contratación

CONDICION

En la revisión del Contrato de Prestación de Servicios No 138-2014, que tiene por objeto: “Prestación de Servicios Profesionales para la Estructuración de un Diagnóstico de la Generación de Llantas Usadas en el Área Metropolitana Centro Occidente Como insumo para establecer Esquemas de Aprovechamiento” se encontró que no se ha reglamentado ni ha realizado algún tipo de gestión sobre el aprovechamiento y valorización de llantas usadas; de igual forma no se conoce capacitación alguna sobre el manejo ambiental. Por lo anterior, se concluye que el objeto del contrato se cumplió porque el diagnóstico se hizo, sin embargo no se observa ningún tipo de gestión para su aplicabilidad, teniendo en cuenta que el Análisis de conveniencia y Oportunidad (APP-28-2014) en la justificación describe lo siguiente: *“Reglamentando la obligatoriedad de la recolección, clasificación, y cualquier preparación previa a una posterior gestión y manejo ambiental, definiendo el aprovechamiento y valorización de llantas usadas.” ... “De igual manera es responsabilidad de la Empresa de Aseo de Pereira aplicar los propósitos de aprovechamiento contenidos en el artículo 82 del Decreto 2981 de 2013, mediante los cuales se busca recuperar valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en los diferentes procesos productivos; así mismo racionalizar el uso y consumo de materias primas provenientes de los recursos naturales”.*

CAUSA

Esto sucede por una presunta falta de diligencia y cuidado de los recursos públicos y deficientes mecanismos de control.

La entidad en su respuesta, Derecho de Contradicción (Oficio radicado con el No. 0636 de julio 9 de 2015, aduce lo siguiente:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	17 de 24

Si bien el objeto del contrato de prestación de servicios No 138-2014 corresponde a la estructuración de un diagnóstico de la generación de llantas usadas en el Área Metropolitana Centro Occidente como insumo para establecer esquemas de aprovechamiento; y que el artículo 82 del decreto 2981 de 2013 establece los propósitos del aprovechamiento. La Empresa de Aseo de Pereira en el Marco de la estrategia Basura Cero no contaba con información técnica que permitiera conocer la dinámica de generación de los residuos de llantas en el Municipio, por ende era necesario consolidar un diagnóstico técnico que diera cuenta de la gestión actual de este residuos para poder implementar estrategias que conduzcan al aprovechamiento y valorización de los mismos, entendiéndose entonces que la primera gestión que la empresa de aseo realizó en el tema fue la consolidación del diagnóstico técnico, cumpliendo con el objeto contractual. De igual manera la Empresa de Aseo viene implementando la estrategia Basura Cero de acuerdo a los diferentes tipos de residuos que se generan en el Municipio que requieren gestión diferenciada.

Para ser coherentes con lo anteriormente expuesto la Empresa de Aseo de Pereira luego de tener esta información diagnóstica, sostuvo reuniones con inversionistas Canadienses, con la empresa Tehmaagroup S.A.S., según carta de intención anexa; para buscar llegar a un acuerdo en la instalación y puesta en marcha de una planta de aprovechamiento de llantas para producción de GCR (Gránulos de Caucho Reciclados), dado que este residuo está siendo requerido por países como Estados Unidos, para la pavimentación de carreteras y otros usos que se pueden dar al GCR.

Siendo la ciudad de Pereira una de las principales ciudades del país no es ajena a la problemática ambiental que generan las llantas, es por esto que debemos tomar medidas necesarias como:

1. Relacionar toda la problemática en nuestra región
2. Buscar dentro de los nuevos nichos de mercado alternativas y soluciones con empresas asociadas a este mercado
3. Recepcionar las invitaciones de las diferentes entidades de salud y organizar programas con medidas en el tema de las llantas

También se procuró porque dentro de la suscripción del convenio interadministrativo No.2139 del 24 de junio de 2015, celebrado entre el Municipio de Pereira y la Empresa de aseo de Pereira, y cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DAR CONTINUIDAD A LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) Y LLEVAR A CABO LA PRIMERA FASE DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE BASURA CERO, EN EL MARCO DEL PGIRS EN LOS COMPONENTES DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE, GESTIÓN POSTCONSUMO DE LLANTAS Y EL CENSO DE RECICLADORES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA". Se dejó consignado tanto en el objeto como en una de las actividades o alcances en cumplimiento del objeto de dicho convenio, todo lo referente a procesos de gestión postconsumo de llantas, y es allí en la ejecución de este convenio en donde la información obtenida en el diagnóstico de llantas usadas realizado en 2014, será de gran importancia para este convenio de la vigencia 2015.

Aclaración Tarjeta Profesional: según respuesta formulada en la observación 2.2.1.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	18 de 24

CRITERIO

Ley 87 de 1993 artículo 2°, literales “a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; f) Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.”

EFECTO

La situación detallada como posibles deficiencias en el proceso postcontractual, pueden redundar en pérdida de recursos y de esa manera colocar en riesgo los recursos económicos, es por esto que se determina como hallazgo administrativo para que haga parte del Plan de Mejoramiento a fin de realizar seguimiento a la acción correctiva.

2.2.6 Control Pagos y Seguimiento de las inversiones

CONDICION

En la revisión del Contrato N°: 144-2014 que tiene por objeto: “Prestar los servicios profesionales de ingeniería ambiental con el fin de realizar la recuperación paisajística y adecuación física de los puntos críticos de residuos sólidos ubicados en las zonas verdes sobre el tramo de la Cicloruta de la avenida del río entre las calles 24 y 34 del Municipio de Pereira en cumplimiento del contrato interadministrativo No. 3436 del 1 de diciembre de 2014” suscrito con el señor Jhon Jader Ocampo Arenas por valor de \$33.822.500. Se observó lo siguiente:

- En la OP 1101 correspondiente al primer pago se descontó el Impuesto de Industria y Comercio ICA del 1% (\$150.000) y en la OP 1206 pago final no se descontó (\$188.225)
- En visita al sitio de intervención se pudo establecer que las actividades contratadas se observan aproximadamente en un 10%, lo que denota una deficiencia en el cuidado y mantenimiento de las áreas intervenidas. Aunque en el expediente del contrato se observa un registro fotográfico del antes, durante y después donde se pudo corroborar que las actividades fueron ejecutadas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	19 de 24

CAUSA

Lo anterior puede ser resultado de deficiencias en la comunicación entre dependencias, funcionarios y la comunidad, debilidades de control y/o falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

En respuesta la entidad aduce: respuesta Derecho de Contradicción (Oficio radicado con el No. 0636 de julio 9 de 2015)

1. Aclaración Tarjeta Profesional: según respuesta formulada en la observación 2.2.1.

2. orden de pago No.1101: Se acepta la sugerencia para la mejora continua

3. Actividades Contratadas y Mantenimiento: Para este punto se realizó visita de campo con el señor auditor de la contraloría, en el cual se pudo constatar efectivamente el descuido de las actividades realizadas en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 3436 de Diciembre 1 de 2014, por el Ing. John Jader Ocampo, si bien el ente auditor reconoce en el informe preliminar que en el expediente del contrato se pudo observar el registro fotográfico del antes, durante y después, donde se pudo corroborar que las actividades fueron ejecutadas, es importante aclarar que el contratista en cumplimiento del alcance No.7 de su contrato que dice: "Entregar un Documento técnico y operativo en el cual se indiquen los cuidados y forma de mantenimiento de las áreas intervenidas", efectivamente entrego este documento el cual fue incluido en el informe final entregado a la secretaria de Infraestructura como el Anexo No.8.

En este orden de ideas se considera que quien en adelante a la actividad contratada en diciembre de 2014, debió en su momento dar cumplimiento a dicho documento entregado y referenciado como Anexo No.8, es la Secretaría de Infraestructura en cabeza de la Dirección de parques y Arborización, quien ejerció la Interventoría del Contrato Interadministrativo en mención.

CRITERIO

Ley 87 de 1993 artículo 2°, literales a) "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten" , b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión constitucional."

En cuanto a la orden de pago No. 1101 sobre el descuento del Impuesto de Industria y Comercio ICA del 1% y la OP No.1206 pago final donde no se descontó, se deja para plan de mejoramiento, para que realicen una acción de mejora sobre este proceso.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	20 de 24

EFFECTO

Situación que conlleva a incumplimiento de disposiciones generales y/o control inadecuado de recursos o actividades. Se configura un hallazgo administrativo que se debe incluir en el Plan de Mejoramiento.

2.2.7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CONDICION

En la revisión del Contrato N°: 149-2014 que tiene por objeto: Formular el Programa para el Manejo de Residuos Peligrosos RESPEL en la Administración Municipal Incluyendo las Oficinas Descentralizadas e Instituciones Educativas en Cumplimiento del Decreto No. 4741 de 2005 y la Resolución No. 1362 De 2007", por valor de \$ 40.000.000 y suscrito con la profesional Sandra Patricia Jiménez Londoño, se encontró lo siguiente:

- El CDP N° 404 con fecha 21-11-14, tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para desarrollar un programa de interés público consistente en el manejo adecuado de los residuos sólidos y la ejecución de la Fase I de la mitigación de impactos ambientales generados por la contaminación de la Quebrada La Dulcera en el tramo urbano del Municipio de Pereira".
- El CDP N° 449 con fecha 24-12-14, tiene por objeto "Fase I del programa de interés público para mitigar los impactos ambientales generados por la contaminación de la Quebrada La Dulcera en el del Municipio de Pereira".
- El certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades N° 410 con fecha 21-11-14, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos para desarrollar un programa de interés público consistente en el manejo de los residuos sólidos y la ejecución de la Fase I de la mitigación de impactos ambientales generados por la contaminación de la Quebrada La Dulcera en el tramo urbano del Municipio de Pereira"

El objeto de los Certificado de Disponibilidad Nos 404, 449 y El certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades N° 410 difieren del objeto contratado.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	21 de 24

CAUSA

Lo anterior puede ser resultado de deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios, falta de conocimiento de requisitos, procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, debilidades de control, deficiencia en el manejo de documentos y/o falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

En respuesta la entidad aduce: respuesta Derecho de Contradicción (Oficio radicado con el No. 0636 de julio 9 de 2015):

De acuerdo a lo convenido con la administración municipal para adelantar el 3482 de 2014 es aportar por parte de la Empresa de Aseo de Pereira S.a. \$40.millones de pesos y lo propio de la Administración Municipal con la suma de \$320.millones de pesos, cuyo objeto es aunar ", es decir una de las obligaciones dentro del convenio era de aportar estos \$40.millones de pesos que entraron a hacer parte de una sola bolsa de recursos para financiar las distintas finalidades y alcances del convenio.

Lo que se pretende al expedir un CDP es garantizar la existencia de los de apropiación presupuestal suficiente para atender el objeto del gasto. Esto siempre y cuando el objeto del gasto desarrolle el objeto presupuestal del rubro con cargo al cual se imputaron los recursos, para el caso que nos ocupa tanto del gasto contratado como la definición del rubro hacen parte del presupuesto de inversión de la entidad y como bien es sabido los rubros del componente de inversión deben corresponder a los proyectos de inversión, tanto los CDP como los certificados de conveniencia no solo los recursos aportados por la empresa si no también la contrapartida aportada por el municipio fueron apropiados en el mismo rubro en su totalidad, todo ello en cumplimiento y ejecución del proyecto 10083 cuyo objeto es desarrollo de actividades para el manejo de residuos sólidos MIRS en el municipio de Pereira.

Finalmente si los recursos aportados por la empresa mediante los CDPS mencionados y la descripción del objeto entre estos y el compromiso presupuestal no son literales no quiere decir que lo contratado no corresponda a lo pretendido con la disponibilidad, independientemente de la descripción dada al objeto del compromiso todos los contratos ejecutados hacían parte del cumplimiento tanto de los alcances como de los fines pretendidos con el convenio marco que fue para lo cual la empresa aportó los recursos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	22 de 24

Así mismo, cuando se ejecutan recursos mediante cofinanciación entre las partes, éstas deben aportar previo a la firma del convenio respectivo, los certificados de disponibilidad correspondientes a los aportes en el mismo, por lo tanto el objeto principal es el de aunar esfuerzos y recursos los cuales van a ejecutarse en los distintos componentes y alcances pactados como es el caso que nos ocupa, pues del objeto principal se derivaron actividades o alcances específicos los que se materializaron a través de los contratos suscritos. Por tanto los certificados de disponibilidad inicialmente expedidos no podrían ser anulados y/o modificados para describir un alcance o actividad del objeto principal del convenio para el cual fueron inicialmente expedidos, por tanto se continuo con su trámite de ejecución en unas actividades propias del contrato firmado con el Municipio.

CRITERIO

En el Certificado de Disponibilidad Prepuetal nace el contrato, con base en este se hace todo lo demás y si difiere se estaría dando una aplicación diferente del presupuesto, destinación diferente a la asignada en el CDP al objeto del gasto, continua la connotación disciplinaria la destinación de ese dinero era para la Quebrada La Dulcera, los CDPs tenían una destinación específica. Lo anterior atendiendo lo estipulado en el Artículo 21 del Decreto 115 de 1996, "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos." Y el Artículo 22 "No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales..."

El Sistema de Gestión de Calidad, es una herramienta que le permite a cualquier organización planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo de la misión, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad. De igual manera en lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos.

EFECTO

Situación que denota incumplimiento de disposiciones generales y/o control inadecuado de actividades, falta de conocimiento de requisitos, procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, debilidades de control, deficiencia en el manejo de documentos y/o falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Se tipifica un hallazgo de tipo administrativo y disciplinario.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	23 de 24

2.2.8 Seguimiento y Control

CONDICION

En la revisión de la carpeta del contrato No. 148-2014 que tiene por objeto: “Definir los esquemas y lineamientos para la Incorporación del Componente de aprovechamiento de Residuos Ordinarios en la Estrategia Municipal Basura Cero a incorporar en el PGIRS. A través del desarrollo de pruebas piloto en las Zonas Urbanas y Rural del Municipio de Pereira con cobertura del servicio de aseo en cumplimiento del Contrato Interadministrativo de Asociación No 3482 del 3 de Diciembre de 2014” por valor de \$153.765.614, suscrito con el profesional Mario Andrés Rodas Arenas, se detectó lo siguiente:

- Al revisar el punto ANALISIS JURIDICO de los Estudios Previos, se determina lo siguiente: “... se deberán solicitar tres propuestas, dejando constancia por escrito tanto de la identificación y el cargo de quien hizo la solicitud como la del destinatario y objeto de la misma...” sin embargo al revisar la documentación se encontraron propuestas únicamente de los señores Darwin Hernández Sepúlveda y Mario Andrés Rodas Arenas.
- Al revisar el objeto contractual, el día 14 de mayo de 2015, no se pudo establecer el cumplimiento de los entregables que se describen en el alcance del contrato, debido a que según información de Control interno, el contrato se encuentra en ejecución, pero el equipo auditor al hacer revisión del contrato encontró que la fecha de terminación estaba estipulada para el día 29 de abril de 2015 y este se empezó a revisar el 6 de mayo de 2015, registrando que en la documentación aportada por la entidad no se encontraba modificación alguna al plazo del contrato.

CAUSA

Lo anterior puede ser resultado de deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios, falta de conocimiento de requisitos, procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, debilidades de control, deficiencia en el manejo de documentos y/o falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

En respuesta la entidad aduce: respuesta Derecho de Contradicción (Oficio radicado con el No. 0636 de julio 9 de 2015):



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	24 de 24

De manera respetuosa solicitamos retirar la observación contenido Nro 2.2.10 en su tercera observación, por cuanto al revisar el manual de contratación de la entidad se puede constatar que el proceso se encuentra ajustado a los procedimientos que se tienen establecidos en esta empresa pues el artículo 10 del manual de contratación fija los contratos inferiores a 250 SMLVM como modalidad de mínima cuantía y ha establecido como procedimiento para ellos la solicitud únicamente DE DOS OFERTAS O COTIZACIONES por lo tanto el punto revisado en el estudio previo por el equipo auditor, y que transcriben " Tres (3) propuestas resulta obviamente un error involuntario, pues el contrato mismo por su valor queda ubicado en esta mínima cuantía que no excede los 250 SMLVM. Así mismo para esta contratación no se exige en ningún momento en el texto de nuestro manual un informe de comité evaluador de allí que el proceso se encuentra ajustado no solamente a los presupuestos legales de la ley 142, sino que cumple adecuadamente con la resolución 006 de 2010 (Manual de Contratación). Cabe resaltar que en los procesos contractuales no se pueden exigir mayores requisitos a los que el manual contempla.

Frente a la última observación en cuanto a los entregables que se describen debe manifestarse que el control de que es sujeto esta empresa tiene la característica legal de ser posterior y selectivo por lo tanto la consideración frente a la ausencia de productos entregables en un contrato que se encuentra en ejecución no puede ser tenido en cuenta a la luz de los lineamientos de la ley 640 máxime cuando el equipo auditor reconoce que fue informado por el área de control interno de la empresa auditada y así lo plasmo. Se anexa informe final con 4 Cds.

CRITERIO

Principio de planeación, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. Los Estudios Previos, determinan las necesidades, analizan los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, es una inversión a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado. Que buscan facilitar el trabajo de los ordenadores de gasto de las entidades públicas o de las áreas que participan en el proceso de contratación.

EFFECTO

Situación que conlleva a información confusa por cuanto no hay coherencia entre el Manual de Contratación y lo que se está exigiendo en los Estudios Previos, incumplimiento de disposiciones generales y/o control inadecuado de actividades, se tipifica un hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se adelanten acciones correctivas al respecto, que busquen solucionar las deficiencias detectadas por el organismo de control.